Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 23 de Abril de 2013

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Rojas, Miguel Antonio y otros c/ Consejo Directivo Nacional y/o Asamblea General de Delegados Congresales Nacional del SMATA s/ juicio sumarísimo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, tiene por finalidad que la Corte revise la denegación por los jueces de la causa de un recurso de apelación ordinario o extraordinario deducido para ante ella (Fallos: 327:3136; 328:24), por lo que carece de sentido cuando, como ocurre en el presente, no se ha acreditado que hubiese existido tal denegación.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Miguel Antonio Rojas y otros**, representados y patrocinados por el **Dr. Oscar Said Bujer**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IX.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 15.**